



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-88596376- -APN-DGD#MAGYP

VISTO el Expediente N° EX-2021-88596376- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio el Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento - División Tabaco” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento - División Tabaco”, integrante del Componente “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO” se brindará financiamiento para cubrir los gastos que permitan sostener las actividades de la División Tabaco tales como: el monitoreo de la producción, el funcionamiento del Registro de Productores Tabacaleros y la fiscalización en bocas de acopio.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal – División Tabaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización,

sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento - División Tabaco”, por un monto total de hasta PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$9.253.566,60).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a brindar financiamiento para cubrir los gastos que permitan sostener las actividades de la División Tabaco tales como: el monitoreo de la producción, el funcionamiento del Registro de Productores Tabacaleros y la fiscalización en bocas de acopio.

ARTÍCULO 3°.- El Gobierno de la Provincia de JUJUY será el Organismo Responsable de la aprobación primaria de los gastos e inversión realizada en el marco de las acciones del Componente: “Programa de optimización del funcionamiento de entidades vinculadas a la producción de tabaco”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento - División Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

ARTÍCULO 4°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$502.294,60) será destinada a la actividad “Bienes de consumo”, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (\$3.269.112,00) será destinada a la actividad “Servicios no personales” y la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$5.482.160,00) será destinada a la actividad “Bienes de capital”.

ARTÍCULO 5°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se mantendrá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición del antecedente inmediato, Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “FISCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIVISIÓN TABACO” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-54-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 13 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente medida la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$5.482.160,00), destinados a la actividad “Bienes de capital” permanecerá indisponible a la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución, y la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$609.312,00), destinados a la actividad “Servicios no Personales”, deberá permanecer indisponible a la acreditación documental de los incrementos de la pauta salarial acordada por el gobierno provincial, según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de locación de obra.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal – División Tabaco, será el Organismo Ejecutor de las acciones realizadas en el marco del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento División Tabaco”.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-114224443-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-094-103545-9 del BANCO MACRO S.A., de titularidad de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal-División Tabaco desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la actual medida.

ARTÍCULO 11. - La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente - o parte de él - por parte del Organismo Responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.